



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GRAL. PAZ – PCIA. DE CORRIENTES



ORDENANZA N° 08-23

VISTO:

La Ley Provincial N° 26.363 de Tránsito y Seguridad Vial y lo que establece la Carta Orgánica Municipal en el Título Tercero: Políticas Especiales, Capítulo I, Planeamiento y urbanismo municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos, ubicados sobre el tramo de la Avenida 12 de Octubre, y la comunidad en general, han manifestado su preocupación constante en relación a la seguridad vial, por al tránsito de gran velocidad vehicular (camionetas, autos y motos) que se desarrollan en este trayecto en todo momento, pero principalmente en los horarios picos. Pues, esta al ser una zona comercial, es muy transitada por muchos peatones, tanto adultos como niños.

Que no se respetan los carteles con indicaciones de disminución de la velocidad.

Que los reductores físicos de velocidad, deben construirse de forma adecuada como lo establece la Ley Provincial N° 26.363 y bajo determinadas condiciones técnicas, de lo contrario pueden transformarse en verdaderas trampas que, en lugar de evitar accidentes, pueden llegar a provocarlos. Pues, si bien la colocación de estos obstáculos tienen como finalidad disminuir la velocidad de los vehículos en calles o avenidas rápidas para evitar accidentes, sería ilógico, que dichos obstáculos se constituyan por si solos en causas independientes de accidentes, generándole daños a los vecinos que transitan por la ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAÁ CATÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°) PROCEDASE: a instalar un Sistema de Reductor físico de velocidad denominado “Meseta”, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

A) Colocar en forma transversal al desplazamiento de vehículos, el cual se deberá materializar con una elevación, respecto a la rasante del camino, no mayor de cinco (5) centímetros y una longitud total de cuatro (4) metros, siendo la superficie corrugada de dos (2) metros de ancho y explanadas ascendentes y descendentes de un (1) metro cada una, que abarca todo el ancho de la calzada y en cantidad que sea necesaria; previo a la utilización de dicho artificio se colocará, a una distancia de cinco (5) metros, una línea de frenado de cuarenta (40) centímetros de ancho pintada de color blanco, a los efectos que los conductores aminoren la velocidad antes de llegar al cruce.

B) Esta meseta estará demarcada con líneas blancas y amarillas tipo cebrada, la pintura a utilizar será de tipo reflectante, la que recibirá el mantenimiento adecuado para no perder el impacto visual previsto en la presente norma.

C) Colocar, a una distancia de cien (100) metros, la señalización que indique la advertencia de Ingreso a Zona de Reductores de Velocidad. Asimismo, en la zona de instalación de dichos reductores, se procederá a la correspondiente señalización mediante placas montadas sobre un pie, con el tipo correspondiente sobre un fondo amarillo reflectante, colocadas con relación al recurso y con anticipación en aproximación a unos 50 metros en áreas urbanas, y una en correspondencia con la meseta.

D) Deben estar correctamente señalizados, donde se advierta a los conductores de los mismos, mediante dos tipos de señalización, la vertical, que significa la colocación de carteles visibles y con determinada antelación al obstáculo, y la horizontal, que consiste en que la meseta o lomada, debe estar efectivamente demarcada con pintura refractaria.

Art. 2° -La Dirección de Tránsito Municipal será la encargada de contemplar las normativas vigentes para su disposición, construcción y señalización correspondiente.

Art. 3°- El gasto que demande la presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes del año.



**MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GRAL. PAZ – PCIA. DE CORRIENTES**



Art. 4° - De forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.